



ACUERDO SOBRE EL SISTEMA DE CALIFICACIONES Y CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA DE LOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado por Comisión Académica del 24 de enero de 2012)

El Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (de aplicación en la Universidad de La Rioja a partir del curso académico 2003/04), establece en su artículo 5.4 que los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios, se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa (suspendo: 0-4,9; aprobado: 5-6,9; notable: 7-8,9; sobresaliente: 9-10). Respecto a la obtención de la nota media del expediente académico, el apartado 3 del citado artículo dispone que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Con anterioridad al Real Decreto 1125/2003, el sistema de calificaciones aparecía regulado en el Anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecían las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (en la redacción dada por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio), basado en la siguiente escala: suspenso: 0; aprobado: 1; notable: 2; sobresaliente: 3; matrícula de honor: 4. La ponderación de dichas calificaciones para la obtención de la nota media del expediente académico se efectuaba siguiendo el criterio siguiente: suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anteriores, y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente.

El hecho de que los Reales Decretos 1125/2003 y 1497/1987 establezcan dos escalas numéricas diferentes, origina que las notas medias ponderadas de los expedientes académicos de aquellos estudiantes que iniciaron sus estudios antes del curso 2003/04 y, que los finalizaron después del citado curso, se encuentren en unos casos en la escala numérica de 0-4 y en otros casos en la escala numérica de 0-10. En efecto, el principal problema, en lo que al cálculo de nota media se refiere, radica en los expedientes de estos alumnos ya que, como consecuencia de lo anterior, en su expediente aparecerán asignaturas con calificación literal o cualitativa (aprobado, notable, etc. sin correspondencia numérica), y otras con calificaciones numéricas (escala de 0 a 10). Este mismo problema se produce también cuando, en determinadas convocatorias se le solicita al alumno que presente un certificado con notas numéricas en base 10 y éste ha concluido sus estudios antes del curso 2003/04, o los ha comenzado con anterioridad y por tanto en su expediente coexisten notas cualitativas y cuantitativas, y en las citadas convocatorias no se especifique la fórmula de cálculo o de conversión para estos supuestos.

Como quiera que hasta la fecha el Ministerio de Educación no ha establecido ninguna tabla de equivalencias o procedimiento que permita convertir las calificaciones cualitativas anteriores al curso 2003/04 en calificaciones cuantitativas y, en consecuencia, cómo calcular la nota media de aquellos expedientes en los que concurren los dos tipos de calificaciones y, con el fin de que exista un criterio claro que permita realizar dicho proceso satisfactoriamente, la Comisión Académica adopta el presente Acuerdo,

Primero: A las calificaciones cualitativas obtenidas con anterioridad al curso 2003/04, desprovistas de nota cuantitativa, se les hará corresponder las calificaciones estándar que se indican en la tabla a los únicos efectos del cálculo de la nota media del expediente académico.

Calificación cualitativa	Calificación numérica	Calificación estándar UR
Suspenso	0-4,9	-
Aprobado	5,0-6,9	5,5
Notable	7,0-8,9	7,5
Sobresaliente	9,0-10	9
Matrícula de Honor	-	10



Segundo: En los certificados académicos que se expidan se hará constar que tal calificación es el resultado de la aplicación del presente Acuerdo.

Tercero: Cuando en una convocatoria oficial realizada por un organismo público se requiera la nota media de un expediente académico y no se indique el modo del cálculo de la misma, se hará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, con calificaciones numéricas con escala de 0 a 10 y aplicando las calificaciones estándar establecidas en el apartado primero para la conversión de las calificaciones cualitativas que figuren en sus expedientes, con redondeo al primer decimal.